titulos, y despachos antecedentes, a los que se juntaron
la bersificaz.ⁿ del sello = Dada en Madrid a onze de Junio
de mil seis.ᵗᵒˢ y ochenta años = Yo el Rey = Yo Dn.
Pedro de Larrave y Herrera, Secretario del Rey nro señor le hize escrivir por su
Mandado = D.ⁿ Melchor de Zevallos el Cavallero = Lizdo Dn Luis
de Cardenas y Silba = El Conde de Montezuma = Lizdo Dn
Alonso Rico, y Villarroel = Reg.ᵈᵃ Dn Joseph de Beaumont =
Chanziller = Y Dn Juan Delgado de Segovia.
El Rey = Conzejo, Justizia, y Regimiento Cavalleros, Escuderos, offiziales,
y hombres buenos desta Villa de Caravaca; que es el Adelantamiento
de Santiago Cavallero en perpetuo, tengo por authoridad Regia.
Ya Saben, que el Señor Rey Dn. Carlos segundo mi tio (que
santa Gloria aya) por una su carta fha En Madrid a onze
de Junio del año pasado de mil seiszientos, y ochenta años
hizo merzed, de Un offizio de Rexidor perpetuo de esa dha
Villa a Dn Diego Conessero Marin vezino della, en lugar
y por fallezimiento de Dn. Alonso Conessero su Padre, y como
Subzesor en el Mayorazgo, que fundó el Ldo Dn Alonso Conessero
Marin, a que esta agregado, y anexo el dho offizio; y aora
por parte de Dn. Martin Lucas Duran familiar del Santo
offizio, vezino desa misma Villa, se me ha echo relazion
que por fallezimiento del dho Dn Diego Conessero Marin, subzedio
en el dho Mayorazgo, y offizio Dn. Pedro de Mata menor de
hedad, hijo de Dn Pedro Xavier de Mata difunto, a quien por
la Justizia desa referida Villa se le havia dado la posesion
y en su nombre a Dn. Pedro Joseph de Mata como tutor
Curador de su persona, y bienes en Veinte y siete de Abril
del año proximo pasado por ante Juan Flores Sanchez escrivano
del Rey y del numero desa dha Villa en cuya virtud el
dho Dn Pedro Joseph de Mata como tal Curador por el